



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE VALDEOLEA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2021

ACTA NÚMERO 3

Concejales asistentes:

Sr. Alcalde, D. Fernando Franco González
D. Borja Peña Martínez
D. Ricardo Ibáñez Martínez
D. Alván García Santiago
Dña. Sofía Marcano Ganzo
Dña. Ana Isabel García Seco

Concejales no asistentes:

Dña. Beatriz de la Torre López

Secretaria: Dña. Adolfin Lozano Coronado

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valdeolea, siendo las diecisiete treinta horas del día treinta de marzo de dos mil veintiuno, se reúnen en primera convocatoria, previa citación legalmente cursada al efecto, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Franco González, los Sres. Concejales antes relacionados, actuando de Secretaria de la Corporación, Dña. Adolfin Lozano Coronado.

Abierto el acto por la Presidencia, una vez comprobado por la Secretaria la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer, deliberar y resolver acerca de los puntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Alcalde – Presidente pregunta a la Corporación si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta de la sesión plenaria anterior, celebrada el día 23 de febrero de 2021. No se presentándose ninguna, se acuerda su aprobación por unanimidad de los presentes.

2.- ACUERDO, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 8, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA. Expediente 28/2021.

El Alcalde – Presidente resume sucintamente la necesidad de modificar la ordenanza nº 8, debido al tiempo transcurrido desde su aprobación en noviembre de 1988.

La modificación afectaría únicamente a los siguientes apartados:

CUOTA TRIBUTARIA. Artículo 6.- Tarifas, cuya actual redacción es:

	DÍA	MES	TRIMESTRE	AÑO
"1.-Ocupación.				





Con mesas y sillas	0,60 12,02	24,04	36,06"
--------------------	------------	-------	--------

Sustituyéndose por:

"CUOTA TRIBUTARIA Artículo 6.- Tarifas:
_____ MESA/ AÑO

1.-Ocupación.

Con mesas y sillas 20 euros"

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES, cuya actual redacción es:

"Artículo 9.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional. "

Añadiéndose el siguiente apartado:

"Por el tiempo que dure la situación de excepcionalidad producida por el COVID-19 la tasa tributaria se puede suprimir. La situación de excepcionalidad durará hasta que se liberen completamente las medidas restrictivas frente a COVID-19."

Concluida la exposición, el Pleno de este Ayuntamiento por unanimidad de todos los asistentes, se **acuerda**:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal nº 8, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa. Cuyo redactado queda de la siguiente manera:

"FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1.- Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3.1) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento de las vías y terrenos de uso público mediante la ocupación con mesas, sillas, veladores, tribunas, tablados y cualesquiera otros elementos de naturaleza análoga con finalidad lucrativa.

DEVENGO

Artículo 3.- La obligación de contribuir nacerá por la simple existencia o instalación en la vía pública o terrenos de uso público de cualquiera de los elementos indicados en el artículo 2. Debiendo depositarse previamente en la caja municipal el importe correspondiente.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.- Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a quienes se





autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5.- Se tomará como base imponible el valor de la superficie ocupada, computada en metros cuadrados o fracción, salvo en aquellos casos que, por el carácter transitorio del aprovechamiento, se tendrá en cuenta el número de elementos colocados.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.- Tarifas:

	MESA/ AÑO
1.-Ocupación. Con mesas y sillas	20 euros

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7.-

- 1.Las cuotas exigibles tendrán carácter irreducible y se harán efectivas al retirar la respectiva licencia o autorización, con el carácter de depósito previo sin perjuicio de lo que resulte al practicar la liquidación definitiva.
- 2.Las entidades o particulares interesadas en la obtención de la licencia, presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la clase y número de los elementos a instalar.
- 3.Las licencias se otorgarán para la temporada que se soliciten, debiendo los interesados formular nueva solicitud, con antelación suficiente, para temporadas sucesivas.
- 4.Al otorgar la licencia, el Ayuntamiento procederá a delimitar la superficie a ocupar, sin cuyo requisito no podrá el titular proceder a la instalación de los elementos respectivos.

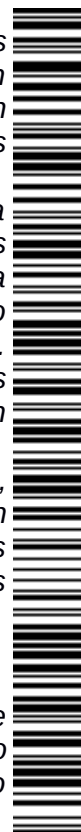
RESPONSABLES

Artículo 8.-

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarios establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este Régimen de tributación.
2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.
3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que están pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.
4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarios devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales o los previstos en normas con rango





de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Artículo 10. Por el tiempo que dure la situación de excepcionalidad producida por el COVID-19 la tasa tributaria se puede suprimir. La situación de excepcionalidad durará hasta que se liberen completamente las medidas restrictivas frente a COVID-19.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 11.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativas aplicables”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://www.ayuntamientovaldeolea.com/>

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME RESUMEN SOBRE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2020.

Dado que se entra dentro de las competencias de la función interventora, el Alcalde da paso a la Secretaria-Interventora para que explique su contenido.

La Interventora recuerda que, en sesión plenaria del 26 de mayo de 2020, se acordó por unanimidad aprobar la adopción del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, régimen al que el artículo 39 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local permite acogerse a las Entidades Locales que apliquen el modelo simplificado de contabilidad. Este régimen posibilita que la fiscalización previa de las obligaciones y gastos se limite a comprobar además de los requisitos básicos marcados en el art 13.2 de dicha ley, poder aplicarse a todos los expedientes de gasto que se tramiten en esta Entidad Local referidos las siguientes materias:

- Personal
- Contratación
- Transferencias, subvenciones y ayudas concedidas
- Gestión económico-patrimonial
- Gestión financiera

La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), establece la obligación de elaborar y enviar, antes del 30 de abril, un informe resumen en materia de control interno y la solicitud, en su caso, de emisión de informe previo a la resolución de discrepancias,



respectivamente.

A modo de resumen se indica que:

- En el control de ingresos se detectaron anomalías consistentes en aprobar, en sesión de la Junta de Gobierno Local de 28 de abril (Acta nº 4) exención de oficio de las cuotas tributarias de las tasas por prestación de servicios de aguas, alcantarillado y basuras del Segundo trimestre de 2020, a todos los empresarios del municipio de Valdeolea que hubieron cesado su actividad como consecuencia de la Covid19.

Anomalía reiterada en el Informe jurídico puesto a disposición de los asistentes, emitido por esta Secretaria-interventora a petición del alcalde de fecha 23.11.2020, en ocasión de la respuesta a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en sesión plenaria ordinaria de 24 de noviembre (el Acta nº 5), en el que se advierte que, para que las Entidades Locales puedan reconocer bonificaciones o exenciones, es condición indispensable que esta posibilidad esté prevista en una norma con rango de ley además de regulados en las correspondientes ordenanzas fiscales. No siendo viable la exención ni bonificaciones de los tributos municipales que no estén previstos en la ley, así como tampoco es posible conceder subvenciones por el importe correspondiente a las tasas, tal y como se solicitaba en la Moción antedicha.

- En el control de gastos, se ha detectado que se tramita gasto sin contrato determinados gastos repetitivos y de tracto sucesivo que responden a necesidades permanentes de la entidad, como son los de suministro de gasóleo, servicios de gestoría laboral y fiscal, mantenimiento de fotocopiadora, extintores, pólizas de seguros, servicios informáticos, suministro de papelería, material de obra y para reparaciones ordinarias, ... todo lo cual debe adjudicarse previa la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación, o en su caso por adhesión a central de contratación que para diversos contratos tienen la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma y la FEMP .
- No existe informe ni expediente de omisión de la función interventora, durante el ejercicio 2020 no se han detectado expedientes tramitados en 2019 sin la preceptiva fiscalización o intervención previas.
- Al objeto de intentar que los expedientes estén lo más completos posible y evitar emisión de reparos u omisiones la tramitación de los expedientes tramitados, a excepción de las obras menores, en todas sus fases (providencia, informe de Intervención-Secretaría, resolución de aprobación, informe al pago y contabilidad de todas las fases del pago AD+O) son realizados directamente por esta Secretaria-Interventora, al no disponer de personal técnico auxiliar cualificado, lo cual conlleva detrimento de funciones propias de Intervención, al dedicar recursos a completar expedientes y con frecuencia labores auxiliares en lugar de las tareas propias de control y fiscalización propias del puesto.

No planteándose debate, el Pleno de la Corporación se da por enterado y toma nota.

A continuación, el Alcalde cede de nuevo la palabra a la Secretaria-Interventora para que, de manera sucinta explique el resultado de la liquidación del presupuesto de 2020, poniendo a disposición de todos los asistentes el expediente de dicha liquidación. Tomada la palabra, la misma manifiesta que dicha liquidación arroja el resultado es el siguiente:

- El Ayuntamiento de Valdeolea presenta en la Liquidación del ejercicio 2020 un Resultado Presupuestario positivo por importe de 465.868,36 euros y se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que no es necesario realizar un Plan Económico-Financiero.
- El Remanente de Tesorería para gastos generales es positivo por importe de





1.317.828,19 euros.

- El período medio de pago a proveedores (4ºT/2020) es de 25,99 días, inferior al máximo legal de 30 días.

El Pleno se da por enterado y manifiesta su conformidad con dicho resultado.

4.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

El Alcalde – Presidente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se procede a dar cuenta sucinta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria, incluyéndose entre ellas aquéllas contrarias a los reparos efectuados en materia de intervención, todo ello a los efectos del artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.:

Núm. m.	Fecha	Exp. nº	Contenido
9	22/01/21	115/20	Aprobando pliegos nuevamente de expediente de adjudicación de MUP
10	22/01/21	65/20	Constituyendo bolsa y llamamiento Peones y Guía
11	28/01/21	-	Aprobando Liquidación Fortia 4º Trimestre 2020
12	28/01/21	155/20	Publicando la declaración de desierto del expediente de contratación de mantenimiento eléctrico
13	04/02/21	-	Aprobando Liquidación Endesa Ejercicio 2020
14	10/02/21	13/21	Aprobando licencia de obra a Francisco Mata García
15	10/02/21	10/21	Adjudicando contrato de Alumbrado Público a PIA 2000 S.L.
16	18/02/21	PL/21/2	Convocando Sesión Extraordinaria del Pleno para el 23/02/21
17	19/02/21	134/20	Suspendiendo el plazo de resolución del recurso de reposición Red Eléctrica
18	24/02/21	-	Concediendo alta teleasistencia a Otilia del Olmo Calderón





Núm. m.	Fecha	Exp. nº	Contenido
19	26/02/21	21/21	Aprobando licencia de reparación de tejado de gallinero A Jesús González Ruiz
20	03/03/21	24/21	Aprobando licencia de cambio de ventanas a Angelines Gutiérrez Rodríguez
21	05/03/21	91/20	Terminando expediente orden de ejecución retirada de pinos a Pedro Fernández
22	05/03/21	93/20	Terminando expediente de orden de ejecución escombros a Fernando Gutiérrez
23	05/03/21	115/20	Adjudicando contrato aprovechamiento cinegético MUP a Antonio Santos Saiz
24	09/03/21	-	Aprobando de Horas Extras de Personal Laboral
25	09/03/21	-	Concediendo tarjeta de estacionamiento a M. Teresa Guerra García
26	10/03/21	7/21	Declaración Responsable Seg. Soc y Hacienda para subvención aula 2 años
27	10/03/21	15/21	Concediendo licencia para construcción de cenador a Ramón Fernández Ruiz
28	10/03/21	154/20	Anulada
29	15/03/21	-	Aprobación padrón recibos Agua 1º trimestre 2021
30	16/03/21	66/19	Reconocimiento de grado personal a la Secretaria-Interventora
31	22/03/21	9/21	Aprobación liquidación del Presupuesto General del 2020
32	25/03/21	PL/21/3	Convocando Sesión Plenaria para el 30 de marzo
33	25/03/20 21	17/21	Aprobando alta en la red de saneamiento Olea. Inmaculada Cillero Torices

Pregunta por el Alcalde si es necesaria alguna aclaración, sin que ningún miembro de la





Corporación manifieste nada al respecto, dándose por enterados.

6. - INFORMES DE LA ALCALDÍA

- 6.1. El Ayuntamiento se adherido a una carta que ha remitido la Consejería de manifestación en contra de Ley de Protección del Lobo, que también lo han hecho casi todos los Concejos.
- 6.2 Se ha adjudicado a la empresa PIA 2000, S.L. nuevamente el mantenimiento del alumbrado público por plazo de un año.
- 6.3. Se ha adjudicado el aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública 244bis, junto a Mata de Hoz y La Loma en 4.500 Euros a Antonio Santos Saiz.
- 6.4. La Dirección General de Deportes nos ha concedido una subvención para la adquisición de dos desfibriladores; uno para el polideportivo y otro para la piscina.

7.- MOCIONES

El Grupo Socialista presenta la siguiente:

1.- A FAVOR DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La línea de actuación "Programa de actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" se enmarca dentro de los Programas de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales de la componente 2 "Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, y está dirigido a impulsar operaciones de rehabilitación edificatoria, y regeneración y renovación urbana de gran escala, en barrios o zonas delimitadas en función de su nivel de renta y de sus necesidades y potencialidades. Este "Programa de actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" prestará apoyo al desarrollo de actuaciones de rehabilitación del parque de edificios residenciales desde una perspectiva integral, de forma que a la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad se sumen actuaciones en materia de conservación, seguridad y digitalización del edificio. La Entidades Locales que accedan a esta convocatoria han de tener identificadas las necesidades que puedan ponerse en marcha, de acuerdo con los criterios indicados, en un limitado periodo de tiempo. Esta información permitirá alcanzar una definición más detallada del Programa y, sin duda, garantizar su máxima efectividad y la eficacia en la gestión de los fondos.

MOCIÓN

El Grupo Municipal Socialista considera que es una oportunidad para abordar mejoras urbanísticas y apoyar la rehabilitación de edificios residenciales por los particulares, así como actuaciones sobre el entorno urbano encaminadas a la mitigación del cambio climático. Proponemos estar atentos a la convocatoria.

En este sentido y basándose en los criterios aportados, propone:

- 1.- Solicitud de apertura de una "Oficina Técnica" para información y apoyo a la tramitación de estas ayudas de mejora en la eficiencia energética y la digitalización para las comunidades de vecinos, a nivel municipal o de forma conjunta como "Mancomunidad Los Valles".
- 2.- Retirada de tejado uralita (amianto) de las naves de cochera y taller municipales. ("Labores de conservación incluyendo retirada de amianto)
- 3.- "Diseño de micro espacios de biodiversidad":
Ajardinamiento de pequeños espacios urbanos sin uso. Cesión de terreno para instalación de Huertos Urbanos en Mataporquera. Se propone parcela junto a la bolera.
- 4.- "Construcción y rehabilitación de parques". Mejoras en equipamiento y ajardinamiento en





Parque Caja Cantabria y mejora de mobiliario en área de barbacoas junto a las piscinas.

5.- "infraestructuras de movilidad alternativas, como carriles para bicicletas." Aumentar carril peatonal hasta el STOP de La Cuadra.

6.- Mejoras de eficiencia energética en alumbrado de barrios y Juntas Vecinales en los que aún no se haya abordado.

Explica la concejal D. Sofía Marcano con más detalle sus propuestas:

- que se trata de ideas o pistas a proponer y tenerlas preparadas para que el momento que se ponga en marcha la subvención solicitarla, que se trata de una declaración de intenciones que habría que remitir a finales de abril.
- que subvencionaría al 100 por 100 a oficinas de asesoramiento para que los vecinos, para que éstos pudieran presentar sus solicitudes
- que entiende que los trabajos de retirada de uralita los debe realizar una empresa especializada y que ello supone un dinero y que se podría poner en la declaración de intereses para solicitar a posteriori dicha cantidad en la subvención.
- que en el diseño de microespacios de biodiversidad lo propone para Mataporquera porque es la parte más urbana de todo el municipio
- que en cuanto a los huertos urbanos pregunta a cerca de la titularidad del terreno situado junto a la bolera si es del Ayuntamiento o de FEVE. En este punto intervienen: el Alcalde y el Concejal Borja Peña para indicar que el terreno es de ADIF y que está a la venta por 200.000 Euros, que de hecho la bolera también es de ADIF de la Robla y parte de la calle asfaltada que lleva más de 80 años como vial público. Visto que no es viable, proponen la posibilidad de incluir otros terrenos...
- que, en el tema de rehabilitación de parques, se ve que el de Caja Cantabria está bastante deteriorado y proponen darle una mejora de cara y mejorar la zona de las barbacoas.
- propone la posibilidad de ampliar el carril de la Cuadra, que mucha gente va hasta allí caminando y que sería interesante para la ruta de los Menhires que se queda corta, aumentarlo al menos hasta el stop.
- por último, en cuanto al tema de la mejora en alumbrado en los pueblos donde aún no se halla instalado, respondiendo el Alcalde que todos los pueblos tienen instaladas luces LED, excepto en Mataporquera porque hace unos ocho años que se pusieron, que la idea es esperar un par de años.

En cuanto a la retirada de uralita de la nave, manifiesta el Alcalde que es propiedad de ALFA y que no se va a utilizar dinero público en dicha nave. Propone la Sra. Marcano instar a ALFA para que, a título particular solicite ayudas para el cambio que también entraría dentro de este programa.

En cuanto al terreno las barbacoas están en Monte de Utilidad Pública y en realidad ni tan siquiera podrían estar ahí éstas, que para hacer uso de ellas habría que solicitar permiso al guardia, que se puede plantear el poner algún banco, pero tal y como está funciona bastante bien.

Por lo que al carril peatonal se refiere, manifiesta el Alcalde que se debió hacer cuando se hizo la carretera hace un 15 años, que era cuando era viablemente económicamente, que este kilómetro costó unos 150.000 euros aproximadamente, que se hizo porque la Juntas Vecinales de Mataporquera y Camesa nos cedieron desinteresadamente el terreno, que no es viable además porque habría que expropiar, salvar desniveles, etc. con el coste que ello supone, y por tanto ahora no se contempla.

Por último, el tema de la oficina no se puede llevar una propuesta a la Mancomunidad porque no hay nada concreto, que en el momento que salga la convocatoria se planteará como organizarlo.





Concluido el debate se procede a su votación a mano alzada, siendo desestimada la misma por dos votos a favor del Grupo Socialista y cuatro votos en contra del Grupo Popular.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La concejal Sra. Marcano pregunta si está previsto en presupuesto el cambio o reparación de un par de ordenadores en la biblioteca municipal, para aquellos que deben estudiar a distancia. El Alcalde responde que está previsto durante este ejercicio, bien reparar los actuales, bien adquirir unos nuevos, que existe una partida a tal efecto.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, cuando son las dieciocho horas y treinta minutos del día de la fecha, de lo que yo, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº El Alcalde,

La Secretaria

Fdo. Fernando Franco González

Fdo. Adolfina Lozano Coronado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

